



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO PROMISCO

MUNICIPALCHINCHINÁ – CALDAS

TELÉFONO: 3002113923 (606) 8505165

correo electrónico: i04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO PROMISCO
MUNICIPAL DE CHINCHINÁ, CALDAS,**

EMPLAZA

A **LAS PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derechos sobre el siguiente bien inmueble:

"Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-130338 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, ubicado en la carrera 9ª No. 4º 22-24 barrio Progresar I del Municipio de Chinchiná, Caldas, alinderado así: "NORTE: Partiendo del punto 1 con coordenadas N 4711705.1446 E 2109042.7521 lindando con la carrera 9 bis con la ficha catastral No. 1717401-00-00- 00-00-00140033-00-00-00-000 y con una longitud de 5.66 metros llegando al punto 2. Carrera 8 N° 11-02 of. 107. ORIENTE: Partiendo del punto 2 con coordenadas N 4711703.1079 E 2109048.0330 lindando con la ficha catastral No. 1717401-00-00-00-00- 00140028-00-00-00-000 con una longitud de 13.81 metros llegando al punto 3. SUR: Partiendo del punto 3 con coordenadas N 4711690.2323 E 2109043.0400 lindando con carrera 9 con una longitud de 5.66 metros llegando al punto 4. OCCIDENTE: Partiendo del punto 4 con coordenadas N 4711691.7599 E 2109037.5901 y lindando con la ficha catastral No. 1717401-00-00-00-00- 00140028-00-00-00-000 con una longitud de 14.346 metros llegando al punto 1 sitio de partidas" Lo anterior para lo de su competencia".

Bien inmueble materia de la presente demanda que, para proceso VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promueve la señora NORALBA CARDONA ZAPATA identificada con la CC. 30.354.673 contra la FUNDACIÓN EL PROGRESO DE CALDAS "PROGRESAR" identificado con el Nit. 890.807.992-5 y PERSONAS INDETERMINADAS, para que se hagan presenta dentro de la referida demanda radicada bajo el No. 1717440890042023-00046-00, con el fin de notificarles el contenido el auto interlocutorio No. 201 del diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se admitió dicha demanda y se ordenó el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS para los fines indicados inicialmente.

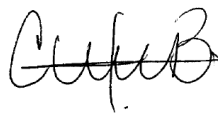
Lo anterior de conformidad con la eventualidad consagrada en el numeral 6º del artículo 375 en armonía con el artículo 87 del Código General del Proceso.

Se le advierte a las PERSONAS INDETERMINADAS, que el término para contestar la demanda, será de un (1) mes, el cual les empezará a contar a partir del día siguiente de la inclusión del contenido de la valla o el aviso, según sea el caso, en el registro nacional de procesos de pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura.

La publicación e inscripción del presente edicto se procederá a realizar en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Este EMPLAZAMIENTO se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Inciso 7º artículo 108 C.G.P en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022).

Para la diligencia de notificación personal, se deberá comunicar con el Juzgado para lo cual se puede comunicar al celular 3002113923; (6) 8505165 y al correo electrónico j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co; o asistir de manera personal al Palacio de Justicia, ubicado en calle 22 No. 4ª -30 barrio la Ceiba de Chinchiná, Caldas.



LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria